



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

**La Molina, 17 de julio de 2025
TR. N.º 0275-2025-CU-UNALM**

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de julio de 2025, se ha expedido la siguiente resolución:

"RESOLUCIÓN N.º 0275-2025-CU-UNALM. - La Molina, 17 de julio de 2025.
CONSIDERANDO: Que, mediante Resolución N.º 0411-2016-CU-UNALM, de fecha 31 de octubre de 2016, se aprobó el Reglamento para la Conformación y Validación de Círculos de Investigación de la Universidad Nacional Agraria La Molina; Que, en vista de la significativa evolución del sistema de investigación de nuestra universidad, la Vicerrectora de Investigación elevó al Consejo Universitario, a través de la Comunicación N.º 747-2025-VRI, de fecha 09 de junio de 2025, la propuesta del Reglamento de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional Agraria La Molina para su revisión y aprobación; Que, los semilleros de investigación son el pilar fundamental donde los estudiantes, con el apoyo de un docente responsable, inician su investigación formativa. Esta experiencia temprana es crucial, ya que sienta las bases para que, en el futuro, el estudiante pueda desarrollar su tesis de investigación con mayor solidez y éxito, facilitando así su titulación. Este esfuerzo se alinea con el compromiso de la universidad de que los estudiantes puedan obtener su título profesional poco después de haber finalizado su carrera. La visión actual de la investigación universitaria se ha expandido más allá de los círculos tradicionales, abarcando ahora de forma integral la Investigación, el Desarrollo, la Innovación y el Emprendimiento. Este nuevo reglamento busca actualizar y ampliar el marco normativo existente para reflejar esta realidad, garantizando que nuestros semilleros de investigación operen bajo una normativa alineada con las demandas y oportunidades del ecosistema científico y tecnológico actual. La aprobación de este reglamento es vital para fortalecer nuestras capacidades de investigación, fomentar la innovación y preparar a las futuras generaciones de investigadores de la UNALM. Además, al impulsar la investigación de calidad desde sus cimientos, contribuimos directamente al desarrollo científico y tecnológico de nuestro país, abordando desafíos y generando soluciones que beneficiarán a toda la sociedad; Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 310º literal a) del Reglamento General de la UNALM y, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de la fecha; **SE RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Reglamento Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional Agraria La Molina, documento que consta de ocho (8) folios y forma parte de la presente resolución, cuya aplicación regirá a partir del siguiente día de notificada la presente resolución. **ARTÍCULO 2º.-** Derogar, a partir de la fecha, la Resolución N.º 0411-2016-CU-UNALM. Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Héctor Enrique González Mora.- Rector(e) - Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez. - Secretario General. - Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumple con poner en su conocimiento.

Atentamente,



A handwritten signature in black ink is placed over a circular official seal. The seal contains the text "UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA" around the perimeter and "SECRETARÍA GENERAL" in the center. Below the seal, the words "SECRETARIO GENERAL" are printed in capital letters.

c.c.: OCI,VRAC,DERA

**REGLAMENTO
SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. - El presente reglamento tiene por finalidad regular la creación, composición, formalización, funcionamiento de los Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional Agraria La Molina (SI-UNALM), antes Círculos de Investigación. Así como establecer, los derechos y deberes de sus integrantes.

Artículo 2º. - Los Semilleros de Investigación de la UNALM tienen su base legal en:

- Ley Universitaria N° 30220,
- Decreto Supremo N° 0327-2007-ED, Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Decreto Supremo N° 020-2010-ED, Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI)
- Resolución de Presidencia N° 045-2016-CONCYTEC-P, Reglamento del Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – RENACYT
- Resolución de Presidencia 050-2020, CONCYTEC-P, Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología.
- Código Nacional de Integridad Científica.
- Estatuto de la Universidad Nacional Agraria La Molina,
- Reglamento General de la Universidad Nacional Agraria La Molina,
- Política de Investigación, Desarrollo, Innovación y Emprendimiento (I+D+i+e) de la Universidad Nacional Agraria La Molina.
- Líneas de Investigación de la UNALM.
- Reglamento de Ética de la Investigación Científica y de Funcionamiento del Comité de Ética de la Universidad Nacional Agraria La Molina.

Artículo 3º. - Las facultades de la UNALM a través de sus unidades de investigación darán cumplimiento obligatorio al presente reglamento.

Artículo 4º. - El presente reglamento es de aplicación obligatoria a los estudiantes y docentes de la UNALM.

CAPÍTULO II: DENICIONES

Artículo 5º. Para facilitar la comprensión y el contexto de este reglamento, se definen los siguientes términos:

- Semillero de Investigación de la Universidad Nacional Agraria La Molina (SI-UNALM): Es un grupo conformado por un docente responsable y un mínimo de cuatro estudiantes regulares de una facultad. El semillero realiza actividades de investigación científica, desarrollo, innovación o emprendimiento en un máximo de dos líneas de investigación aprobadas por la UNALM.
- Docente responsable del Semillero de Investigación: Es un docente nombrado o contratado (categoría DC-A1 o DC-B1) que asume la responsabilidad total de asesorar, coordinar, autorizar, supervisar y aprobar las actividades planificadas y desarrolladas por el SI-UNALM
- Estudiante representante del Semillero de Investigación: Estudiante regular con más de 80 créditos aprobados que asume la coordinación de las actividades del SI, informando a la Unidad de Investigación de la facultad a la que pertenece, las actividades que se realizan, los avances y los resultados establecidos en el Plan de trabajo. Una vez que finalice su plan de estudios, el docente

RESOLUCIÓN N.º 0275-2025-CU-UNALM

responsable, en coordinación con los demás integrantes del Semillero, designará a otro miembro para asumir el cargo.

- **Integrantes del Semillero de Investigación:** Estudiantes matriculados de pregrado o posgrado, docentes, jefes de prácticas o docentes invitados que se vinculan mediante la firma de un compromiso para colaborar en la consecución de los objetivos y participar en las actividades programadas. Tienen responsabilidades que aseguran su rol activo y contribución significativa al logro de los objetivos del semillero.
- **Colaboradores del Semillero de Investigación:** Profesional externo, de una entidad pública o privada, que colabora con un Semillero de Investigación en las actividades para las que fue creado, sin conflicto de interés y con la intención de contribuir al desarrollo del semillero. Para su incorporación y reconocimiento deberá ser presentado por el docente responsable y se necesita de la aprobación, por consenso de todos los integrantes del SI-UNALM.
- **Plan de Actividades:** Documento bienal donde el Semillero de Investigación plantea sus actividades de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento, junto con las acciones de gestión para su desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades estudiantiles.

CAPÍTULO III: FINALIDAD

Artículo 6º. - Fomentar en los estudiantes la investigación formativa, promoviendo el desarrollo de sus habilidades investigativas y de innovación, generando el crecimiento académico de sus integrantes y formando talentos jóvenes para el desarrollo de conocimientos que beneficien a la sociedad."

CAPÍTULO IV: OBJETIVO

Artículo 7º. - Crear espacios colaborativos de aprendizaje entre estudiantes y docentes para desarrollar habilidades esenciales de investigación, innovación y emprendimiento relevantes para su futuro profesional y personal, contribuyendo simultáneamente al avance del conocimiento y al bienestar social, mediante el fomento de la cultura de investigación e innovación, la potenciación de la formación académica, el fortalecimiento del desarrollo personal y la vinculación de la universidad con el entorno social.

CAPÍTULO V: CREACION, COMPOSICIÓN Y FORMACIÓN DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNALM

Artículo 8º. - Para su constitución, el grupo de estudiantes y docentes de un semillero de investigación deberá adscribirse a las Líneas de Investigación aprobadas por la UNALM, en las cuales desarrollarán sus actividades de investigación e innovación.

Artículo 9º. – El Semillero de Investigación estará conformado por uno o más docentes y un mínimo de cuatro (4) estudiantes de la misma facultad del docente responsable. Uno de los docentes asumirá el rol de docente responsable y gestionará el reconocimiento del Semillero de Investigación ante la facultad a la que pertenece. Asimismo, podrán integrarse docentes y estudiantes de otras facultades y de posgrado. El SI-UNALM debe tener como máximo quince estudiantes por cada docente integrante.

Artículo 10º. - El docente responsable deberá estar registrado y mantener actualizada su información en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (CTI Vitae) y en el Open Researcher and Contributor ID (ORCID) acreditar al menos dos tesis asesoradas y sustentadas, y contar con dos artículos científicos publicados en revistas indizadas (al menos uno en Scopus, WoS o Scielo) durante los últimos cinco años.

Artículo 11º. - El docente responsable tendrá a su cargo uno o más semilleros de investigación. Un docente puede participar como integrante en un máximo de tres semilleros.

Artículo 12º. - Los estudiantes podrán integrar hasta dos semilleros. El estudiante que asuma el rol de representante solo podrá desempeñarlo en un único semillero de investigación. Se le permite, sin embargo, participar como integrante en un semillero adicional.

RESOLUCIÓN N.º 0275-2025-CU-UNALM

Artículo 13º. - El docente integrante, en coordinación con el docente responsable, deberá desarrollar actividades específicas dentro de la línea de investigación, tales como colaborar en la planificación, orientar y asesorar a los estudiantes en sus tareas, participar activamente en las reuniones y eventos del semillero, mantener una comunicación constante para coordinar el trabajo y el avance de la investigación o innovación, así como mantenerse actualizado en su área de conocimiento con el fin de fortalecer el desarrollo del semillero.

Artículo 14º. – Para la creación de un semillero de investigación, el docente responsable elevará una solicitud a la Unidad de Investigación de su facultad, conforme al Anexo 1. Dicha solicitud especificará las líneas de investigación, la nómina de docentes y estudiantes participantes (identificando al estudiante representante), así como el plan bianual de actividades con su respectivo cronograma semestral (Anexo 2).

Artículo 15º. - La Unidad de Investigación de la facultad evaluará la solicitud de creación del SI, emitirá un dictamen y, de ser favorable, la elevará al Consejo de Facultad para su aprobación. En caso de observaciones, se devolverá el expediente al docente responsable para su revisión y subsanación.

Artículo 16º. - El Consejo de Facultad emitirá la resolución de creación del SI-UNALM, especificando el nombre del docente responsable, el estudiante representante, y la(s) línea(s) de investigación en la que trabajará. Esta resolución deberá enviarse a la Unidad de Investigación de la Facultad y al Vicerrectorado de Investigación para su registro

Artículo 17º. - Si el docente responsable se ausentara por un periodo igual o menor a seis meses, deberá proponer a la Unidad de Investigación un reemplazo temporal que cumpla los requisitos. En caso de licencias superiores a seis meses o año sabático, solicitará a la Unidad de Investigación su reemplazo definitivo.

CAPÍTULO VI: FUNCIONAMIENTO DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 18º. - Los integrantes del Semillero de Investigación planificarán sus actividades de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento (I+D+i+e) con el objetivo de fortalecer las competencias de los estudiantes que lo conforman, y presentarán un plan bianual de actividades.

Artículo 19º. - Los integrantes del Semillero de Investigación tienen la obligación de formular y ejecutar proyectos de investigación, desarrollo, innovación o emprendimiento, participar activamente en convocatorias de financiamiento, organizar y concurrir a talleres, seminarios y conferencias, así como coordinar reuniones internas con periodicidad mensual. Los resultados y acuerdos emanados de estas reuniones serán debidamente consignados en el informe semestral.

Artículo 20º. - Los integrantes del Semillero de Investigación presentarán informes semestrales de las actividades desarrolladas durante ese período a la Unidad de Investigación de la Facultad a la que estén adscritos, a partir de su fecha de creación.

Artículo 21º. - La Unidad de Investigación evaluará los informes semestrales y, en caso de incumplimiento de las actividades propuestas en el plan de trabajo semestral correspondiente, comunicará las observaciones y sugerencias de mejora al docente responsable con copia al estudiante representante.

CAPÍTULO VII: DERECHOS Y DEBERES DE LOS INTEGRANTES DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 22º. – Los integrantes de los Semilleros de Investigación tienen derecho a:

- a. Recibir asesoramiento de los docentes integrantes del Semillero de Investigación en las actividades establecidas en el plan bianual.
- b. Participar, en representación del semillero y dentro de la línea de investigación autorizada, en actividades de investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento promovidas por la UNALM u otras entidades.

RESOLUCIÓN N.º 0275-2025-CU-UNALM

- c. Contar con el soporte del VRI para la vinculación con el sector privado y público, previo aval del docente responsable, lo que permitirá fortalecer sus capacidades de investigación e innovación con responsabilidad social.
- d. Promover, a través de sus docentes, la vinculación de la UNALM con el entorno para la I+D+i+e mediante acciones de colaboración.
- e. Participar en las actividades organizadas por las Facultades o el VRI para el fortalecimiento de sus capacidades formativas, de gestión y habilidades blandas.
- f. Postular a convocatorias internas y externas para obtener subvenciones o financiamiento para actividades de investigación o innovación.
- g. Obtener el apoyo de la Facultad y del Vicerrectorado de Investigación (VRI) para la difusión del Semillero de Investigación, así como los resultados de sus actividades de I+D+i+e, previa autorización del docente responsable.
- h. Difundir o transferir los conocimientos generados, siempre que cuenten con el aval del docente responsable.
- i. Recibir el apoyo de la UNALM para su participación en redes de investigación o innovación.
- j. Realizar actividades de I+D+i+e a través de alianzas estratégicas institucionales con el sector empresarial con fines formativos y de fortalecimiento del SI, con autorización expresa del docente responsable, haciendo de conocimiento a la Dirección de la Unidad de Investigación de la facultad donde se registró el Semillero de Investigación y al Vicerrectorado de Investigación.
- k. El logo institucional de la UNALM podrá utilizarse en actividades de promoción y difusión de la investigación e innovación, respetando los estándares aprobados, siempre que el docente responsable del semillero lo apruebe y lo informe oportunamente a la Unidad de Investigación de la facultad.
- l. La Unidad de Investigación de la facultad del docente responsable del SI-UNALM otorgará una distinción formal a los integrantes del semillero que obtengan una evaluación favorable en el último informe semestral y demuestren una participación formal superior al 80% en las actividades planificadas para el bienio.

Artículo 23º. – Los integrantes de los Semilleros de Investigación deben:

- a. Cumplir los códigos de ética, reglamento de ética en investigación, y los lineamientos de integridad científica que la UNALM establezca.
- b. Garantizar el manejo ético, la reserva, la discreción y la integridad científica de todas las creaciones intelectuales desarrolladas por los miembros del Semillero de Investigación.
- c. Participar activamente y de manera colaborativa en las actividades programadas en el plan de actividades bianual.
- d. Asistir obligatoriamente a las actividades formativas organizadas por el VRI y las Unidades de Investigación de las facultades.
- e. Administrar de manera responsable y transparente los recursos asignados para la investigación.
- f. Presentar informes semestrales de resultados a la Unidad de Investigación de la facultad a la que el Semillero de Investigación está adscrito. Estos informes se entregarán a través de los aplicativos informáticos establecidos en el Sistema de Gestión de Investigación (SGI).
- g. Comunicar oportunamente a la Unidad de Investigación de la Facultad las acciones planificadas y realizadas por el Semillero de Investigación.
- h. Implementar un plan de renovación de integrantes con estudiantes con al menos estudiantes de dos promociones distintas.
- i. El docente responsable y el estudiante representante tienen la obligación de promover anualmente la captación e inclusión de estudiantes de los primeros semestres como integrante del SI.

Artículo 24º. - El Vicerrectorado de Investigación considerará en su presupuesto estímulos para los Semilleros de Investigación formalmente reconocidos por las facultades de la UNALM.

Artículo 25º. - El docente responsable y los estudiantes de los SI podrán ser reconocidos y beneficiados por los estímulos que otorgue la UNALM a los productos logrados de la investigación, desarrollo, innovación o emprendimiento.

Artículo 26º. - El Vicerrectorado de Investigación brindará apoyo económico, a través de concursos internos, para cubrir los costos de publicación científica de los Semilleros de Investigación.

CAPÍTULO VIII: EVALUACIÓN DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 27º. - La evaluación para la renovación del Semillero de Investigación se realizará cada dos años. El estudiante representante, previa coordinación y con la aprobación del docente responsable, deberá presentar a la Unidad de Investigación de su Facultad el Anexo 3 y el informe detallado de las actividades realizadas, en concordancia con el plan de actividades, demostrando además el cumplimiento de al menos dos de los requisitos establecidos en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Criterios de evaluación para la renovación del Semillero de Investigación

CRITERIO DE EVALUACIÓN	MINIMO
Artículo científico en revista científica indizada (Web of Science, Scopus o Scielo), en temas relacionadas a la línea de investigación del SI.	Un artículo científico
Participación en proyectos de I+D+i+e reconocidos por el VRI. (incluye proyectos de alianza estratégica con el sector empresarial).	Un proyecto
Actividades de difusión científica de los resultados de sus investigaciones	Dos eventos (uno anual)

En el supuesto de que no se hayan llevado a cabo las actividades de investigación requeridas, la Unidad de Investigación emitirá un dictamen al Consejo de su Facultad proponiendo el cese del SI.

CAPÍTULO IX: CESE DE ACTIVIDADES DEL SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 28º. - El Semillero de Investigación puede dar por finalizada su vigencia mediante una carta dirigida a la Unidad de Investigación de la Facultad, firmada por el docente responsable y el estudiante representante, adjuntando un resumen de las actividades realizadas durante el tiempo de existencia y la justificación del caso.

Artículo 29º. - El Consejo de Facultad aprueba el cese de actividades del Semillero de Investigación. La facultad procede a enviar la resolución correspondiente al Vicerrectorado de Investigación para conocimiento y formalización.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES.

Primera. - El presente reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario.

Segunda. – Los Círculos de Investigación actualmente reconocidos por la UNALM deberán adecuarse a la categoría de Semilleros de Investigación en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento. Transcurrido dicho plazo, aquellos Círculos que no hayan completado su proceso de adecuación perderán automáticamente su reconocimiento institucional.

Tercera. - Cualquier aspecto no contemplado en el presente reglamento será resuelto, en última instancia, por el Vicerrectorado de Investigación (VRI) de la UNALM, siguiendo la normativa universitaria aplicable.

Anexo 1

Creación de un Semillero de investigación de la UNALM

La Molina de del 20

Dr. (a) _____
Director de la Unidad de Investigación
Facultad de _____

De mi consideración:

Yo, _____ con DNI N° _____,
docente _____ (categoría) del departamento académico
_____ de la Facultad de _____, me comprometo a
asesorar y participar como **Docente Responsable** del Semillero de Investigación:
_____ (*siglas del SI*), apoyando y promoviendo la realización de
las diversas actividades de investigación e innovación en las líneas de investigación .

- 1- _____
2- _____

Así mismo, declaro estar registrado en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (CTI Vitae), tener actualizada mi información en el ORCID (Open Researcher and Contributor ID) y contar con los requisitos solicitados.

En hoja adicional presento a todos los integrantes del Semillero de Investigación quienes se comprometen a participar activamente en actividades y proyectos de investigación, desarrollo, innovación o emprendimiento en la UNALM, así como en la elaboración del plan bianual de actividades respectivo.

Atentamente,

(firma) _____
Nombre del docente responsable del SI
DNI:
Correo electrónico del docente responsable

Anexo 2

Plan Bianual de Actividades del Semillero de Investigación de la UNALM
“Nombre completo y siglas de SI”

Nº	Actividades a realizar	Semestre 1	Semestre 2	Semestre 3	Semestre 4
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					

Consignar en el plan bianual obligatoriamente actividades formativas en I+D+I+e, así como actividades de gestión del SI

(firma) _____
Nombre del docente responsable

(firma) _____
Nombre del estudiante representante

Anexo 3:

Renovación de la condición del Semillero de Investigación de la UNALM

La Molina de del 2025

Dr. (a) _____
Director de la Unidad de Investigación
Facultad de _____

De mi consideración:

Los suscritos,

- 1- _____ (nombre), con DNI N° _____, docente _____ (principal/asociado) del departamento académico de _____ de la Facultad de _____, y
2- _____ (nombre), con DNI N° _____, estudiante representante del semillero de investigación: _____,

Solicitamos la renovación de la condición del semillero de investigación denominado _____, bajo nuestra gestión.

Manifestamos, además, estar registrados en el Directorio Nacional de Investigadores e Innovadores (CTI Vitae) y cumplir con los requisitos exigidos para la continuidad del semillero.

Se adjunta el informe de actividades del semillero correspondiente a los dos últimos años, con sus respectivos medios de verificación.

Sin otro particular,

Atentamente,

(firma) _____
Nombre del docente responsable

(firma) _____
Nombre del estudiante representante